



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0079-2025-A-MDC/Q-C

Camanti, 15 de Abril del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.**

VISTO:

El Informe N°014- 2025-CRSS/URRHH-MDC/Q-C - emitido por el Mgt. Cristóbal R. Saico Sumiri, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita la conformación de la Comisión de Evaluación del Proceso de Selección por Necesidad Transitoria CAS N° 003- 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes N° 27680, 28607 y N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al "Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras" y la "Alcaldía funciones ejecutivas".

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Contrato Administrativo de servicios "CAS", es un contrato laboral especial que se aplica sólo en el Sector Público, y se celebra entre una persona natural y el Estado. No se encuentra bajo el ámbito de la carrera pública (D. Leg. 276) ni del régimen de la actividad privada (D. Leg. 728), sino que se rige específicamente por el Decreto Legislativo N° 1057, su modificatoria Ley 29849, su Reglamento aprobado por D.S. 075-2008-PCM. Esta modalidad de contratación entró en vigencia el día 29 de Junio de 2008, a la fecha ha tenido modificaciones. El

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



procedimiento de Contratación esta regulado en el numeral 3.1. del Art. 3° del Decreto Supremo 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que indica "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. *Preparatoria*, 2. *Convocatoria*, 3. *Selección* y 4. *Suscripción y registro del contrato*. Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1057, Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

Que, el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante otros medios de información;

Que, el (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo 15° dispone: El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...).

Que, con Informe de visto, el Mgt. Cristóbal R. Saico Sumari, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad, solicita la conformación de la Comisión de Evaluación del Proceso de Selección "Tercera Convocatoria, CAS" N°002-2025-MDC/Q, por Necesidad Transitoria; y alcanza la propuesta de la terna de titulares y suplentes, y adjunta el informe de disponibilidad presupuestal emitida por la responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar una Comisión encargada de realizar el Concurso Público del proceso de selección para contratar personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios -CAS N° 003-2025-MDC/Q, para cubrir las áreas que quedaron desiertas en el segundo CAS, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital Camanti, en concordancia con el procedimiento de contratación establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849, Ley 31131, Ley 31953, y sus normas reglamentarias aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y modificado por el D. S. N° 065-2011-PCM;

"Hagamos Historia Juntos por Camanti."





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Evaluación para la Selección de Personal, para el proceso CAS N°003-2025- MDC/Q, por Necesidad Transitoria la misma que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	CONDICIÓN	CARGO	DNI N°
MGT. JOSÉ ANTONIO VILLENA APAZA	PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL	40187996
ING. EDWARD DIEGO VELA RAMIREZ	MIEMBRO	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL	46792238
CPC. ROXANA MONTEVILLER ESCOBAR	MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	43268606
MIEMBROS SUPLENTE			
ING. RENATO ESPINOZA CACERES	1ER. SUPLENTE	JEFE (E) DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	23995548
MGT. CRISTOBAL RAUL SAICO SUMIRI	2DO. SUPLENTE	JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL	24718881
ABOG. EDITH VERA FRISANCHO	3ER. SUPLENTE	SECRETARIAL GENERAL	23920950

Como Fiscalizadores a los señores: Regidores Gregorio Vargas Tito
Sonia Huilca Quispe
Heidi Viviana Choque Chipayo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Comisión conformada, se encargue de la dirección y desarrollo del proceso de selección aprobado mediante la presente resolución, para cuyo fin deberán elaborar las bases y el cronograma del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, a los señores regidores, y a quienes correspondan para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCENAL
GESTIÓN 2023 - 2026

Renan Contreras Huilca
DNI: 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"